



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

MEGAMAQUINAS S.A.-----

CUANTÍA: US.\$800.00-----

2

3

4

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día, nueve de
8 junio del dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada ROSA**
9 **LAURA ALCIVAR FABRE**, Notaria Titular

10 **Sexagésima de este cantón**, comparecen: a la
11 celebración de la presente escritura, las siguientes
12 personas: **JOSÉ IGNACIO CASTELBLANCO**
13 **ZAMORA**, mayor de edad, chileno, casado, ingeniero
14 mecánico, domiciliado en esta ciudad; y **EDUARDO**
15 **ANTONIO MARTINEZ CUCALON**, mayor de edad,
16 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, domiciliado

17 en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de
18 edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces
19 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

20 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
21 escritura pública de Constitución de una sociedad
22 anónima, a la que proceden con amplia y entera

23 libertad; para su otorgamiento me presentó la Minuta
24 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:**

25 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras**
26 **Públicas a su cargo, una por la cual conste la**
27 **constitución de una Sociedad Anónima que se otorga**
28 **al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA**

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la
2 constitución de la presente compañía los señores
3 **JOSÉ IGNACIO CASTELBLANCO ZAMORA**, por sus
4 propios derechos, y **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ**
5 **CUCALON**, por sus propios derechos, tal como lo
6 acreditan sus documentos de identidad que adjuntan
7 a la presente minuta; **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 **DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaramos libre
9 y espontáneamente que es nuestra voluntad
10 constituir, como en efecto constituimos, una
11 compañía de sociedad anónima, uniendo nuestro
12 capitales para participar en los beneficios que reporte
13 la actividad de la Compañía, que se constituye
14 mediante este contrato es de nacionalidad
15 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
16 de Compañías, las normas de derecho positivo
17 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
18 estatutos sociales que se insertan a continuación:
19 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
20 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
21 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
22 que se denominará **MEGAMAQUINAS S.A.**, la
23 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
24 presentes estatutos y los reglamentos que se
25 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
26 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la importación,
27 comercialización, exportación de repuestos, a la venta
28 al por mayor y al por menor de máquinas, servicios



Ab. Rosa Alcivar Falla técnicos, renta de equipos, repuestos de maquinaria
2 industrial, agrícola y de la construcción. También
3 podrá importar, comprar, rentar y vender
4 maquinarias livianas y pesadas para la construcción
5 partes y piezas. La compañía podrá realizar toda
6 clase de actos y contratos permitidos por la ley
7 y relativo a su objeto social, dentro del país,
8 como en el exterior, podrá tener representaciones de
9 terceros y a través de terceros tanto en el territorio
10 nacional como en el exterior. La compañía no se
11 dedicará al negocio de intermediación de bienes e
12 inmuebles. La compañía no se dedicará a ninguna
13 de las actividades privativas de las sociedades
14 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el
15 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
16 AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha
17 de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
18 **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de
19 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República
20 del Ecuador y podrá establecer sucursales y
21 agencias en cualquier lugar de la República o
22 del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía es de
25 MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
26 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$)
28 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado

1 por resolución de la Junta General de Accionistas.-

2 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero uno al ochocientos
4 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
5 la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
6 General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
7 una acción o certificado provisional se extraviare,
8 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
9 Título previa publicación efectuada por tres días
10 consecutivos en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
12 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
13 la última publicación se procederá a la anulación del
14 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
15 La anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
18 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
19 Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
20 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
21 se registrarán también los traspasos de dominio o
22 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
23 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
24 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
25 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital, se preferirá a los



Ab. Rosa Alcivar Fabra accionistas existentes en proporción a sus acciones.

2 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
5 corresponde a la Junta General de accionistas, que
6 constituye el órgano supremo. La administración de
7 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
8 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
9 indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** La Junta General la componen los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
13 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la Compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente a los
17 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la
19 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
21 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
23 General Extraordinaria se reunirá en cualquier
24 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
25 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
26 número de accionistas que representen por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma

1 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

2 Para constituir quórum en una Junta General se
3 requiere si se tratare de primera convocatoria, la
4 concurrencia de un número de accionistas que
5 representen por lo menos la mitad del capital pagado.

6 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
7 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley
8 de Compañías la misma que contendrá la advertencia
9 de que habrá quórum con el número de accionistas
10 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

11 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta poder. Los administradores y
14 comisarios no podrán ser representantes de los
15 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
17 quórum se dará lectura y discusión de los informes
18 de los administradores y comisarios, luego se
19 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
20 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
21 reparto de utilidades líquidas, constitución de
22 reserva, proposición de los accionistas, y, por último,
23 se efectuará las elecciones si es que corresponden
24 hacerla en ese periodo según los estatutos.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
26 Generales, el Presidente, y actuara como Secretario
27 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
28 necesario en la Sesión un Secretario Ad/hoc.

Ab. Rosa Alcivar Fabela



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social

1 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
4 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
7 la Compañía, la reactivación de la Compañía en
8 procesos de liquidación, la convalidación y en general
9 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
11 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con
12 la representación de la tercera parte del capital
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
15 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha
17 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
18 de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes
20 para resolver uno o más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos
22 particulares en la convocatoria que se haga.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
24 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
25 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
26 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
27 de sus funciones pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios



Ab. Rosa Alcivar Fabre

quienes durarán dos años en sus funciones

2 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán

3 presentados con el informe del comisario en la forma

4 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve

5 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de

6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

7 Aumento o Disminución del Capital social de la

8 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación

9 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles

10 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución

11 o liquidación de la Compañía antes del vencimiento

12 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de

13 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la

14 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a

15 su consideración de conformidad con los presentes

16 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes

17 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus

18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y,

19 k) Resolver los asuntos que le corresponden por la

20 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la

21 compañía. — **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**— Son

22 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)

23 Ejercer individualmente la representación legal,

24 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar

25 con poder amplio, general y suficiente los

26 establecimientos, empresas y negocios de la

27 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

28 actos y contratos sin más limitaciones que las

1 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
2 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
3 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
6 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés
7 y letras de cambios y en general todo documento civil
8 o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
10 Constituir mandatarios generales y especiales previa
11 la autorización de la Junta General en el primer caso;
12 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
13 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; i) Presentar un informe anual a la
18 Junta General ordinaria conjuntamente con los
19 Estados Financieros y el proyecto del reparto de
20 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
21 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
22 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o
23 impedimento para actuar, el Presidente será
24 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta,
25 ausencia o impedimento para actuar, de este último,
26 será remplazado por el primero. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
28 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías,



Ab. Rosa Alcivar Fajardo para su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**

2 el caso de que alguna de las actividades
3 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere,
4 la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos
5 los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones
6 dispuestas en la ley de Compañías para los
7 administradores, las que señales la Junta General de
8 Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

9 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
11 caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
12 Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**

13 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los contratantes,

15 esto es, los accionistas de la compañía
16 MEGAMAQUINAS S.A., declaramos bajo juramento
17 que las OCHOCIENTAS (800) acciones iguales e
18 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una en que se divide el capital social,

20 han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento de
21 la siguiente forma: **JOSÉ IGNACIO CASTELBLANCO**

22 **ZAMORA**, por sus propios derechos, ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de

24 un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
25 y **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON**, por

26 sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

28 Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**

1 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
2 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por
3 los accionistas de la siguiente forma: **JOSÉ IGNACIO**
4 **CASTELBLANCO ZAMORA**, declara que ha suscrito
5 cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, habiendo
7 pagado el cien por ciento del valor de cada una de
8 ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los
9 Estados Unidos de América (US.\$400.00), mediante
10 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y,
11 **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON**, ha
12 suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una, habiendo
14 pagado el cien por ciento del valor de cada una de
15 ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los
16 Estados Unidos de América (US.\$400.00), mediante
17 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los
18 accionistas fundadores señores **JOSÉ IGNACIO**
19 **CASTELBLANCO ZAMORA Y EDUARDO ANTONIO**
20 **MARTINEZ CUCALON**, otorgan y protestan bajo
21 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
22 verdad del estado de pagos del capital suscrito por
23 ellos para la constitución de **MEGAMAQUINAS S.A.**,
24 acreditando por ende la correcta integración del
25 capital según lo declarado en los apartados, que
26 antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
27 esta escritura entregan los valores que aportan en
28 pago de las aportaciones que han suscrito,



Ab. Rosa Alcivar Falcón

Declarando igualmente bajo juramento que se
2 depositarán los referidos valores en una institución
3 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
4 constitución de la Compañía, y que presentarán el
5 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
6 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
7 junto con los demás documentos que ésta requiera al
8 efecto. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS:** Los
9 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
10 designar como Presidente de la compañía al señor
11 **JOSÉ IGNACIO CASTELBLANCO ZAMORA**, y como
12 Gerente General de la compañía al señor **EDUARDO**
13 **ANTONIO MARTINEZ CUCALON**, por un periodo de
14 cinco años representaran a la compañía legal, judicial
15 y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo
16 y con los deberes, atribuciones y limitaciones para este
17 cargo establece el presente Estatuto, por lo que
18 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
19 pertinentes nombramientos para su inscripción y
20 registro en el en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
21 **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas fundadores
22 autorizan expresamente al abogado Dionicio Tigua
23 Lucas para que realice todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y el
25 registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites
26 necesarios para obtener la constitución y existencia
27 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
28 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e

1 inscripción del contrato aquí contenido y los
2 nombramientos de los representantes legales,
3 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
4 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran
5 para tales finalidades. Anteponga y agregue usted,
6 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo,
7 para la plena validez y perfeccionamiento de esta
8 escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, (firma
9 ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas, matrícula
10 número cero nueve guion dos cero cero nueve guion
11 uno uno nueve del Foro de Abogados, la misma que
12 en un solo instrumento, con sus documentos de ley
13 agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída
14 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en
15 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
16 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
17 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-----

18

19

20 **JOSÉ IGNACIO CASTELBLANCO ZAMORA**21 **C.I. 0912163839**22 **C.V. 089-0096**

23

24 **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON**25 **C.C. 0901129809**26 **C.V. 016-0055**

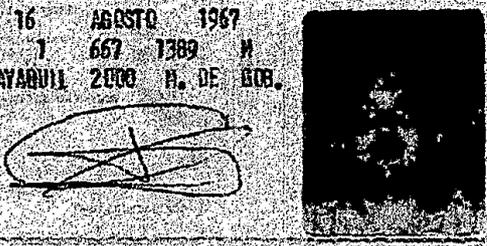
27

AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE

28

NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION EXT. 09-1216392-9
 JOSE IGNACIO CASTELBLANCO ZAMORA
 SANTIAGO CHILE
 16 AGOSTO 1967
 1 667 1389 M
 GUAYAQUIL 2000 H. DE BOB.



CHIENA E 2333 I 328
 CASADO CON: MARGARITA FAUSTINA PEREZ ROLANDO
 SUPERIOR INGENIERO MECANICO
 JOAN CARLOS CASTELBLANCO
 GINA ANXETA ZAMORA
 GUAYAQUIL, 10 OCTUBRE 2007
 10 OCTUBRE 2019 (cc)
 REN 1763927



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 089
 089-0096 0912163839
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CASTELBLANCO ZAMORA JOSE IGNACIO
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912163839

Nombres del ciudadano: CASTELBLANCO ZAMORA JOSE IGNACIO

Condición del cedulaado: CEDULA INVALIDADA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. MECANICO

Estado Civil: CASADO

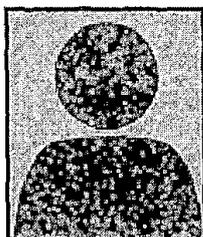
Cónyuge: MARGARITA PEREZ ROLANDO

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 1996

Nombres del padre: JUAN CARLOS CASTELBLANCO

Nombres de la madre: GINA AMALIA ZAMORA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 1996



Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MARTHA JENNIFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 15:06:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1100363



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 090112980-9

APellidos y Nombres: MARTINEZ CUCALON EDUARDO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA AUXILIADORA BOSANO DONOSO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL E38381222

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ JULIO

APellidos y Nombres de la Madre: CUCALON DELIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: GUAYACUIL 2014-06-24

FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-24




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0055 0901129809

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ CUCALON EDUARDO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0:
BAMBORONDON LA PUNTA (SATELITE) 0:
CANTÓN PARTICIPA ZONA

Maria Auxiliadora Bosano Donoso
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0901129809

Nombres del ciudadano: MARTINEZ CUCALON EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
 /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOSANO DONOSO MARIA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1975

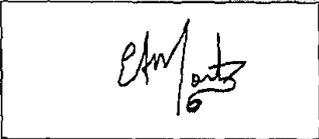
Nombres del padre: MARTINEZ JULIO

Nombres de la madre: CUCALON DELIA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
 GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by Jorge OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.10 11:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1100642





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734617
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGAMAQUINAS S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION PRINCIPAL | G4653.01 | VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.21 | VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.22 | VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.23 | VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.99 | VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

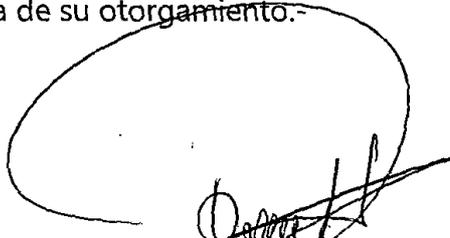
09/06/2016 10.03

L. Merino Espinoza

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL**

BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGAMAQUINAS S.A**", que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000004475



20160901060P01010

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20160901060P01010 | | | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:41) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CASTELBLANCO ZAMORA JOSE IGNACIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0912163839 | CHILENA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MARTINEZ CUCALON EDUARDO ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0901129809 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.555
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEGAMAQUINAS S.A.**, de fojas **25.451 a 25.465**, Registro Mercantil número **2.341**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEGAMAQUINAS S.A.**, a favor de **JOSE IGNACIO CASTELBLANCO ZAMORA**, de fojas **25.668 a 25.671**, Registro de Nombramientos número **6.850**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEGAMAQUINAS S.A.**, a favor de **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CUCALON**, de fojas **25.672 a 25.675**, Registro de Nombramientos número **6.851**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416949



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEGAMAQUINAS S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tarqui BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: AV. Segunda NÚMERO: s/n INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 9-A AV. Martha Bucaram de Roldán,

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 5

CAMINO: Vía a Daule EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: edum0211@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0983513049 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a KFC

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eduardo Antonio Martinez Bucalon

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901129809 708135

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 22 JUN 2016 HORA: 9:00

Receptor: [Signature] Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JUN/2016 14:19:51

Usu: alejandrog

Inetn



Remitente: No. Trámite: 23621 - 0

EDUARDO MARTINEZ -

Expediente: *708135*
7734617

Razón social: RUC:

MEGAMAQUINAS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33
Digitando No. de trámite, año y verificador =